



Referencia: 42/2026/RESSECRET

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE MARZO DE 2026.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las ocho horas del día treinta de marzo de dos mil veintiséis, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D^a. Juana Teresa Guillemé Canales (PSOE), D^a. Laura Casas Delgado (PSOE), D^a. Marta Ruiz Baines (IU) y D. Raul García González (PSOE). Asiste también, D^a Rebeca Naudín Ayesa (PP). Está presente el Vicesecretario en funciones de Secretario General del Ayuntamiento, D. Antonio Jaime Ansón que da fe del acto y D. Francisco Javier Reyero Fernández, Interventor del Ayuntamiento.

No asiste, excusando su ausencia, el Concejal, D. Victor Usán Sarría (PSOE).

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta anterior de fecha 16 de marzo de 2026, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

PATRIMONIO

2º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SEGREGACIÓN DE LA FINCA RÚSTICA SITA EN EL MONTE LAS MARCUERAS DEL TÉMINO MUNICIPAL DE EJEA.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Se ha iniciado expediente relativo a la segregación, para posterior enajenación previa declaración de parcela sobrante, de un trozo de terreno con una superficie de 85,07 m² colindante en la parte trasera a la parcela sita en carretera de Erla nº 65, que forma parte de la finca catastral 4861008XM5646B0001MA. Dicha segregación se realiza de la finca inscrita en el Tomo 432 Libro 73 Folio 123 con número 4322 en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, con una superficie de 1.815 hectáreas, 81 áreas, 89 centiáreas y 2 decímetros cuadrados, que se encuentra constituida, entre otras por la citada parcela catastral 4861008XM5646B0001MA con una superficie de 14.001 m².

Con fecha 21 de febrero de 2026 la Alcaldía dictó una providencia, previa al inicio de expediente, por la que se justifica la conveniencia de la tramitación de dicho expediente.

En informe de Secretaría, de fecha 5 de marzo de 2026, se hace constar que deberá procederse a la segregación de la porción de terreno objeto de desafectación de la finca matriz que, por su carácter de parcelación urbanística, de conformidad con lo establecido en el artículo 241.2 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, quedará sujeta a Licencia, según el artículo 245.1 de dicha norma.

Por ello, en dicho informe jurídico emitido por Secretaría consta el objeto de la segregación, la legislación aplicable, el órgano competente para la segregación, así como el procedimiento a seguir para su aprobación.

Asimismo, constan en el expediente la nota simple de la finca que se pretende segregar, para posterior enajenación de la parcela segregada, previa desafectación y declaración de parcela sobrante, tal y como figura inscrita en el Registro de la propiedad de Ejea de los Caballeros y que es la siguiente:

Finca rustica, en el monte denominado “Las Marcueras”, en el término municipal de Ejea de los Caballeros, con una superficie, tras varias segregaciones, de 1.815 hectáreas, 81 áreas, 89 centiáreas y 2 decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, Finca nº 4322, Tomo 432, Libro 73, Folio 123.

El Arquitecto Municipal, en fecha 18 de marzo de 2026 ha emitido un informe técnico en el que describe la finca matriz, la finca segregada que será objeto del expediente de desafectación para su posterior declaración de parcela sobrante y el resto de finca matriz.

En fecha 3 de marzo de 2026, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento han procedido a la validación gráfica de la nueva parcelación frente al parcelario catastral con resultado positivo.



El Secretario General ha emitido un informe-propuesta en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente el presente expediente de segregación.

Visto lo preceptuado en el artículo 107 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, los artículos 4 y 226.2 a), 241.2 y 245.1 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y el Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la segregación de los terrenos o parcelas que a continuación se relacionan:

FINCA MATRIZ:

RÚSTICA.- Monte denominado “Las Marcueras”, en término municipal de Ejea de los Caballeros. Ocupa una superficie según el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros de mil ochocientas quince hectáreas, ochenta y un áreas, ochenta y nueve coma cero dos centiáreas (1.815 has; 81 a; 89,02 ca).

Linda: al norte, con el término agregado de Farasdues, polígonos 207, 208, 209 y 210, embalse de San Bartolomé y término de Biota; al sur, con las propiedades particulares de Valdebiel y zonas expropiadas por la D.G.A, con los polígonos 5, 517 y 516 y porción segregada A; al este, con los términos municipales de Luna, Erla y río Arba de Biel; al oeste, con el término municipal de Biota, polígono 3 y 502 de este término y río Arba de Luesia. Esta finca se halla atravesada por la carretera de Ejea a Luesia en su zona Oeste.

La relación de parcelas catastrales que la integran figuran en la nota simple adjunta. Entre ellas, una con referencia catastral 4861008XM5646B0001MA, clase urbano, suelo sin edificación, cuya localización es en calle Subida a las Eras, con una superficie gráfica de 14.001 m².

Libre de cargas.

Titularidad en pleno dominio a favor del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, al haber quedado convertida en inscripción de dominio la primera de posesión, por haber transcurrido más de diez años desde su fecha, habiéndose solicitado dicha conversión por instancia al Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, con fecha 25 de febrero de 1928, firmada por D. Virgilio Miguel, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, ante el Secretario del mismo D. Santiago Peña Carrascosa, por acuerdo del

Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión del día 27 de agosto de 1927, que causó la inscripción segunda de fecha 9 de marzo de 1928.



Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, Tomo 432, Libro 73, Folio 123, Finca 4322.

FINCAS SEGREGADAS:

1.- **PORCIÓN SEGREGADA B: URBANA.** Espacio libre destinado en la actualidad a vial (Calle Cerezo) y aparcamiento sito entre parcela con referencia catastral 4861020XM5646B0001IA y la Alineación oficial de la Calle Cerezo, en Ejea de los Caballeros, sin número, de 85,07 mZ.

Linda: frente entrando con parcela catastral 4861008XM5646B0001MA (Parcela registral 4332 de Ejea). Izquierda entrando parcela catastral 4861021XM5646B0002KS, Derecha entrando parcela catastral 4861019XM5646B0001EA fondo con parcela catastral 4861020XM5646B0001IA.

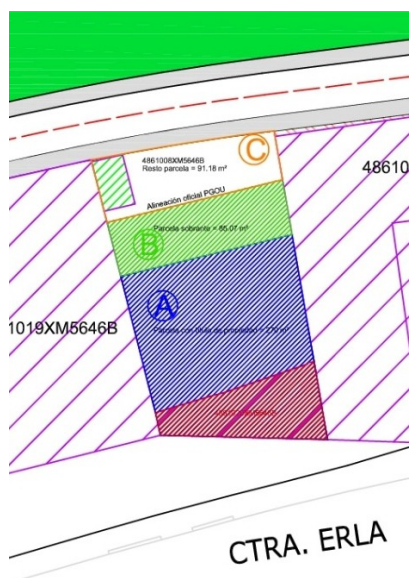
Titularidad: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Clasificación: Parcela URBANA.

Calificación: Bien de dominio público afecto al uso público destinado inicialmente a vial (Calle Cerezo) o aparcamiento.

Datos registrales: Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad. Referencia catastral: Pendiente de asignar.

Superficie según medición: 85,07 m².





2.- RESTO DE FINCA MATRIZ: RUSTICA, en el monte denominado “Las Marcueras”, en el término municipal de Ejea de los Caballeros, con una superficie, tras la presente segregación, de 1.815 hectáreas, 81 áreas, 3 centiáreas y 95 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, Finca nº 4322, Tomo 432, Libro 73, Folio 123. Titularidad en pleno dominio a favor del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la firma de la escritura de segregación a que se refiere este acuerdo previa o simultáneamente con la enajenación posterior.

3º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UN NUEVO PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA A CINCO VILLAS GREEN GASS, S.L. DE LA FINCA REGISTRAL 32263 DE EJEA DE LOS CABALLEROS, P-6 RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE ÚNICA DEL SECTOR 9 “CARRETERA DE CASTEJÓN”.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente relativo a la enajenación de la finca registral 32263 de Ejea de los Caballeros, P-6 resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución única del Sector 9 “Carretera de Castejón” del PGOU.

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2024, adoptó el acuerdo de Adjudicar la licitación de la finca registral 32263 de Ejea de los Caballeros, P-6 resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución única del Sector 9 “Carretera de Castejón” del PGOU, mediante precio como único criterio, a la entidad CINCO VILLAS GREEN GASS S.L., con N.I.F. B56718992, por el precio de 3.010.000,00 €, más 632.100,00 € de I.V.A. (3.642.100,00 €, I.V.A. incluido).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establecía en **su cláusula XI.- FORMA Y PLAZO DE PAGO.-** *El que resulte adjudicatario de las parcelas, abonará el importe íntegro del remate dentro de los cuatro meses siguientes al día en que reciba la notificación del acuerdo de adjudicación.*

En caso de incumplimiento de la obligación de realizar el pago señalado en el apartado anterior, no se perfeccionará el contrato de compraventa, sin perjuicio de la incautación de la garantía constituida en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios.



El acuerdo de adjudicación se notificó a Cinco Villas Green Gass, S.L. en fecha de 27 de diciembre de 2024, por lo que **el plazo de cuatro meses para ejecutar el pago se cumplió el pasado 27 de abril de 2025.**

Desde la adjudicación del contrato, se han producido las siguientes incidencias:

-Por la Sra Alcaldesa se citó a la empresa para la firma de la escritura de compra venta, para el día 10 de junio de 2025, remitiendo borrador de la escritura. La notificación se recibió por la empresa el día 4 de junio de 2025. En fecha 6 de junio por la empresa, se presentó escrito al Ayuntamiento solicitando un mayor plazo para que pudiesen revisar el borrador de la escritura de compra, solicitando plazo hasta el 25 de junio de 2025 o una nueva fecha pactada por ambas partes.

-En fecha de 25 de agosto de 2025, nuevamente se cita a la empresa para que señale tres posibles fechas para firmar la escritura de compraventa antes del 15 de septiembre de 2025. Con fecha 1 de septiembre la empresa adjudicataria propuso como fechas para asistir a la notaría los días: 11, 12 y 15 de septiembre. Propuesta por el Ayuntamiento la fecha de 11 de septiembre de 2025, esta quedó descartada por encontrarse la notaria de vacaciones en la dictada fecha.

- En fecha de 21 de octubre de 2025, nuevamente se cita a la empresa para que proceda a la firma de la escritura en la notaría, para el día de 28 de octubre de 2025. La empresa adjudicataria presenta nuevo escrito el día 27 de octubre trasladando la fecha al día 4 de noviembre de 2025.

Por correo electrónico remitido en fecha de 31/10/2025, la empresa avisa que no se podrá firmar el día 4 de noviembre a consecuencia de una falta de documentación interna.

-En fecha de 27 de noviembre de 2025, se notifica a la empresa la necesidad de firmar la escritura en la notaría el día 4 de diciembre o bien proceder al pago del precio de la parcela, bajo el apercibimiento de resolver el contrato con incautación de la garantía definitiva en caso contrario.

Por Decreto de Alcaldía 2983/2025 de fecha de 18 de diciembre de 2025, se concedió a Cinco Villas Green Gass, S.L. trámite de audiencia para que, en el plazo de cinco días hábiles, manifieste lo que considere oportuno en relación a la propuesta de resolución del contrato de compraventa de finca registral 32263 de Ejea de los Caballeros, P-6 resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución única del Sector 9 "Carretera de Castejón" del PGOU, y con incautación de la garantía definitiva. Por Decreto de Alcaldía de fecha 29/12/2025 este plazo se amplió hasta el 15 de enero de 2026.

En fecha de 15 de enero de 2026 por parte de Cinco Villas Green Gass, S.L. se presentaron alegaciones a la propuesta de resolución del contrato con incautación de garantía definitiva. Dichas alegaciones de forma resumida indicaban lo siguiente:

- (i) *El 2 de diciembre de 2024, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros adjudicó la Licitación a la Sociedad.*



- (ii) *El 16 de enero de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón el Anuncio del INAGA por el que se sometía a trámite de información pública la solicitud de AAI formulada por BE para la instalación de una planta de producción de biometano en la Parcela.*

Fue en ese momento, posterior a la adjudicación de la Licitación, cuando la Sociedad tuvo conocimiento por vez primera de los planes firmes de BE con respecto a la Parcela.

- (iii) *El 13 de febrero de 2025, la Sociedad presentó alegaciones ante el INAGA contra la solicitud de AAI formulada por BE, solicitando expresamente que se denegasen las autorizaciones solicitadas por BE a la vista de que dicha sociedad no tenía ningún derecho de uso sobre la Parcela.*

- (iv) *El 2 de julio de 2025, el INAGA emitió un Informe-Propuesta mediante el que se considera que se debe archivar el expediente de otorgamiento de la AAI solicitada por BE para la instalación de una planta de Biometano en la Parcela, por no acreditarse la disposición de la misma para la ejecución del proyecto solicitado por ésta.*

Sin embargo, a la Sociedad no le consta que dicho expediente de otorgamiento de la AAI solicitada por BE respecto de la Parcela haya sido finalmente archivado.

- (v) *Adicionalmente, con posterioridad a la adjudicación de la Licitación, la Sociedad ha tenido constancia de que BE habría solicitado, ante el Gobierno de Aragón, la Declaración de Interés General (en adelante, **DIG**) de su proyecto de planta de producción de biometano cuya ejecución pretende en la Parcela. Igualmente, a la Sociedad tampoco le consta que dicho expediente de otorgamiento de la DIG solicitado por BE respecto de la Parcela no siga su curso.*

- (vi) *Durante los meses transcurridos desde el inicio de la Licitación, la Sociedad ha tratado de obtener financiación para proceder al pago del precio de la Parcela (3.642.100,00 Euros, IVA incluido), habiendo mantenido conversaciones*



infructuosas con hasta 12 entidades de carácter financiero, inversor, industrial, etc.

Pese a los múltiples intentos por parte de la Sociedad de obtener financiación para la adquisición de la Parcela, la situación creada por BE respecto de la Parcela (manteniendo vivos tanto un procedimiento autorizatorio de carácter ambiental -AAI- como otro que podría conllevar su expropiación a favor de dicha sociedad -DIG-) ha determinado la imposibilidad de obtener financiación debido a la ausencia de certeza jurídica sobre la disponibilidad final de la Parcela.

Entiende la empresa que concurriría un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, y que por lo tanto procedería archivar la propuesta de la Resolución y conferir un plazo de 3 meses para la elevación a público de la escritura a contar desde que se tenga constancia del archivo definitivo de las solicitudes de AAI y DIG cursadas por Biored Ejea, S.L. y subsidiariamente liberales del pago de la garantía depositada.

Que el procedimiento de resolución de los contratos patrimoniales no se rige por la Ley de Contratos del Sector Público, sino que se rige por las normas de derecho privado, no obstante, se considera oportuno otorgar un trámite de audiencia a la empresa adjudicataria con carácter previo a la resolución del contrato.

Es cierto que el hecho de que Biored Ejea S.L. esté tramitando ante el INAGA una AAI, sin ser titular de la parcela, o el hecho de que se tramitase una Declaración de Interés Autonómico del Proyecto, no impide la celebración del contrato de compraventa. Si Biored llegase a obtener la AAI, no podría ejecutar el proyecto pues no es titular de la parcela, esta es hoy titularidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, hasta el momento en el que se formalice la escritura de venta con Cinco Villas Green Gass, S.L. También es cierto, que el mero hecho de que se haya tramitado por el Gobierno de Aragón una declaración de interés autonómico, no supone por sí mismo un riesgo de expropiación de la finca, simplemente la posibilidad de que los plazos de tramitación de los permisos ambientales sean más breves en el tiempo.

No obstante, ser esta la realidad jurídica de la situación, es plenamente comprensible, que la tramitación de dichos expedientes por la Administración Autonómica, genera una cierta inseguridad en los terceros que han de conceder la financiación que el desarrollo del proyecto genera, impidiendo el acceso a la misma.

No podemos admitir que se haya producido plenamente una situación de caso fortuito o fuerza mayor que impida la firma de la escritura, pero sí una situación imprevista que dificulta enormemente la financiación del proyecto.



Por otro lado, y aunque no haya sido alegado por las partes, hay que indicar que el procedimiento de enajenación de inmuebles requiere que antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación de un inmueble deberá procederse a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde, si fuere necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviera. (art. 107 del REBASO).

No se ha incumplido el requisito de depurar la situación física y jurídica del inmueble, pero es cierto que con la ingerencia producida, se produce una situación asimilable que genera desconfianza en los inversores.

Si el Ayuntamiento adopta un criterio tan flexible para estimar la solicitud de prórroga de la firma del contrato solicitada, de hasta tres meses desde el archivo de la AAI solicitada y la Declaración de Interés Autonómico, también debería de tomar sus precauciones para evitar que transcurra el tiempo sin que se llegue a formalizar la enajenación y tampoco se haya tenido la oportunidad de iniciar un nuevo procedimiento de enajenación. Entre dichas precauciones o garantías adicionales que se podrían contemplar existe la posibilidad de establecer una garantía adicional tal y como prevé la LCSP.

El artículo 107.2 de la LCSP establece la posibilidad de establecer una garantía adicional en casos especiales: 2. *En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.*

A estos efectos se considerará que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Esta garantía complementaria no fue prevista por los pliegos, pero nada impide que, ante las circunstancias descritas, el Ayuntamiento que realiza una interpretación flexible de la solicitud de prórroga, establezca como precaución esta garantía adicional de hasta el 2,5% y de este modo se garantice el interés real de la empresa y no meramente especulativo en la adquisición de la finca.

Visto lo preceptuado en los artículos 107 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, artículo 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, artículo 9 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículos 103 y



siguientes del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, artículo 21.1.p) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus modificaciones, y el Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se informa favorablemente la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Conceder a Cinco Villas Green Gass, S.L. un plazo de tres meses para la formalización y pago del contrato de compraventa, a contar desde el archivo por el INAGA del expediente de AAI solicitado por Biored Ejea S.L., y del expediente de declaración de interés autonómico, y siempre que en el plazo de 7 días hábiles presente en este Ayuntamiento una garantía adicional del 2,5% del precio de adjudicación que asciende a un total de 75.250,00 €. Este acuerdo se revisará si transcurridos seis meses desde su notificación al interesado no se han producido los archivos mencionados ni la firma de la escritura.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO: Requerir al INAGA para que remita resolución formal sobre el archivo del expediente para la AAI, de Biored Ejea S.L. en la citada parcela de titularidad municipal.

CUARTO: Instar al Gobierno de Aragón, para que remita comunicación escrita del estado de tramitación de la declaración de interés autonómico del proyecto presentado por Biored Ejea S.L. en la citada parcela de titularidad municipal.

ECONOMÍA

4º.- APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Vista la solicitud presentada por SANZ REMON, ISMAEL con DNI 73****26F en representación de CDAD PROPIETARIOS CL PALAFOX 8 con CIF H50507540, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 12 de marzo de 2026, así como la documentación complementaria para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en CL PALAFOX 8 de este municipio, en virtud del artículo 8.B) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " *Asimismo gozarán de una bonificación del 90% en la cuota del impuesto aquellos edificios de más de 10 años de antigüedad que realicen obras para la instalación de ascensores.* "



Vista la consulta descriptiva de los datos catastrales del bien inmueble en la cual se verifica que es un edificio de más de 10 años de antigüedad.

Por tanto, la bonificación solicitada CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 8.B) de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma reúne los requisitos, pudiendo concederse una bonificación de 90%.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 30 de junio de 2013, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, comprobada la documentación presentada por SANZ REMON, ISMAEL con DNI 73****26F en representación de CDAD PROPIETARIOS CL PALAFOX 8 con CIF H50507540, y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados y que se ha fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Estimar la solicitud de bonificación del 90% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la actuación realizada en CL PALAFOX 8 de este municipio, dado que satisface con las condiciones señaladas en el art 8.B) de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma reúne los requisitos.

SEGUNDO. – En caso de que se haya procedido al abono, durante la tramitación del procedimiento, proceder a la devolución de la cantidad bonificada.

TERCERO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

PERSONAL

5º.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL Y CON CARÁCTER TEMPORAL DE CATORCE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES CON DESTINO A LAS PISCINAS MUNICIPALES DE BARDENAS, SANTA ANASTASIA, EL BAYO, VALAREÑA, PINSORO, RIVAS, FARASDUÉS Y EL SABINAR DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.



Al estar incompleto el expediente, se deja sobre la mesa para su posterior aprobación en la próxima sesión de Junta de Gobierno Local.

6º.- APROBACION DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL Y CON CARÁCTER TEMPORAL DE SIETE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES (CONSEJERÍA Y CONTROL) CON DESTINO A LAS PISCINAS MUNICIPALES DE EJEA Y EL BOLASO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Al estar incompleto el expediente, se deja sobre la mesa para su posterior aprobación en la próxima sesión de Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

SERVICIOS

7º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y ACCESO CORPORATIVO A INTERNET (DATOS) DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Al estar incompleto el expediente, se deja sobre la mesa para su posterior aprobación en la próxima sesión de Junta de Gobierno Local.

8º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación del servicio de **CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL**, y que, según el pliego de prescripciones técnicas redactado por Policía Local y el Servicio de Patrimonio Agrario, asciende a la cantidad de 47.932 €, 10.065 € de IVA, total de 57.997 €, para el año 2026.



Se tiene retenido crédito en la aplicación presupuestaria 31100/22798 (CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL) del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, con el número de documento 12026000002323.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2026 se llevó a cabo la aprobación del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, convocando la licitación procediendo a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante **procedimiento abierto simplificado sumario**, regulado en el artículo 159.6 LCSP.

Concluido el plazo de licitación, la Unidad Técnica reunida el 5/03/2026 procedió a la apertura del archivo electrónico único que contiene: *la declaración responsable del licitador, la documentación y autorizaciones y la proposición económica* exigida en el Pliego, habiéndose recibido la proposición siguiente:

Nº	ENTIDAD
1	EDUARDO MIANA MARTÍNEZ

Se comprueba que el licitador presenta: declaración responsable, oferta económica, preinscripción en el ROLECE conforme al artículo 159.4.a) LCSP y compromiso de adscripción de medios personales. Asimismo, la Unidad Técnica acuerda requerir al licitador para que presente la documentación relativa a autorizaciones, inscripciones y a la aptitud profesional exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Reunida la Unidad Técnica el 17/03/2026 se da cuenta de la subsanación realizada por el citado licitador el 13/03/2026 y se procede a la valoración de la oferta, resultando lo siguiente:

ENTIDAD	IMPORTE OFERTA EXCLUIDO IVA (75 puntos)	AMPLIACIÓN REVISIÓN DE TRAMPAS (10 puntos)	AUMENTO DE CHENILES MÍNIMOS PARA PERROS (10 puntos)	AUMENTO CAMPAÑAS CONCIENCIACIÓN ADOPCIÓN (5 puntos)	TOTAL PUNTUACIÓN (100 puntos)
EDUARDO MIANA	47.400 € (75)	Revisión cada 6 horas	20 Cheniles (5)	Cada 3 días (5)	95



MARTÍNEZ		(10)			
----------	--	------	--	--	--

La Unidad Técnica propone la adjudicación a **EDUARDO MIANA MARTÍNEZ (DNI 291XXXX3D)**, puesto que ha sido la única oferta presentada y cumple los requisitos y objeto de la convocatoria.

En el procedimiento abierto simplificado sumario se eximirá al contratista de la acreditación de la solvencia económica y técnica y no se requerirá la constitución de garantía definitiva. No obstante, conforme a la cláusula novena del pliego de prescripciones técnicas *“la adjudicataria deberá presentar ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, antes del comienzo de la prestación del servicio, el correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra de manera expresa los servicios a prestar por la empresa”*.

La Intervención Municipal ha emitido informe de fiscalización con carácter de conformidad en los términos indicados en el mismo.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar el contrato de servicios para la gestión del **CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL** a **EDUARDO MIANA MARTÍNEZ (DNI 291XXXX3D)**, por el precio de 47.400 €, 9.954 € de IVA, total de 57.354 € con estricta sujeción a lo determinado en los pliegos de cláusulas administrativas, de prescripciones técnicas y en la proposición realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor relación calidad precio. La duración del servicio será el año 2026.

Mejoras ofertadas:

- Revisión de trampas cada 6 horas.
- Aumento de cheniles mínimos: 20 cheniles.
- Realización de campañas de información y concienciación de adopción cada 3 días.

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

TERCERO. Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

CUARTO. Notificar este acuerdo al interesado, señalando que, una vez realizado el citado servicio, total o parcialmente según lo indicado en el pliego administrativo, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos



exigidos, donde describirá suficientemente el objeto realizado, así como el área o servicio responsable de la gestión del gasto/inversión.

- El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

QUINTO. Designar como responsable del contrato al jefe de Policía Local Ignacio Sanz de Baya hasta la incorporación del Técnico de Gestión Ambiental y de Medio Rural.

SEXTO. Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal, a Policía Local y al Servicio de Patrimonio Agrario.

9º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MONTES, HUMEDALES Y RIBERAS EN TRAMOS URBANOS Y TERRENOS DE EJEA Y PUEBLOS.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación del servicio de **MANTENIMIENTO DE MONTES, HUMEDALES Y RIBERAS EN TRAMOS URBANOS Y EN TERRENOS DE EJEA DE LOS CABALLEROS**, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 93.388,43 € de base imponible, 19.611,57 € de IVA, total de 113.000 € con la siguiente distribución plurianual:

Anualidad	TOTAL
2026	54.000 €
2027	59.000 €

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2026 se llevó a cabo la aprobación del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, convocando la licitación procediendo a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Se tiene retenido crédito en las aplicaciones presupuestarias 17100/21001 (REGENERACIÓN FORESTAL Y MEDIOAMBIENTAL); 17200/21001 (ACTUACIONES EN HUMEDALES); 17210/22709 (ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES RIBERAS DE RÍOS), del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, número de documento 12026000002726, por importe de 54.000 €, correspondiente a la anualidad 2026.

Concluido el plazo de licitación, la Mesa de Contratación reunida el 12/03/2026 procedió a la apertura del sobre-archivo electrónico nº1 (documentación administrativa) y del sobre-archivo electrónico nº2 (oferta económica), resultando admitidas las siguientes entidades, ordenadas según su proposición:



o	ENTIDAD	IMPORTE IVA EXCLUIDO 100 PUNTOS
	CONTRATAS ANCAR, S.L.	65.082,46 € (100)
	GIL FORESTAL S.L	71.700 € (90,77)
	EULEN, S.A.	77.045,41 € (84,47)
	SELVICULTURA TERUEL, S. L	78.633,06 € (82,77)
	COOPERATIVA FORESTAL DE ROYUELA	78.679,75 € (82,72)

La Mesa procede a la valoración del archivo electrónico que contiene la oferta económica. La oferta más ventajosa presentada por CONTRATAS ANCAR, S.L, se encuentra en presunción de anormalidad. Por lo que la Mesa acuerda requerir a la entidad CONTRATAS ANCAR, S.L. para que acredite en los términos previstos en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el carácter no anormal o desproporcionado de su oferta.

Con fecha de 17/03/2026 la entidad CONTRATAS ANCAR, S.L presentó la documentación justificativa de la presunción de anormalidad de su oferta.

El Oficial Guarda Montero, Andrés Iso Pérez, ha emitido informe donde indica que la entidad CONTRATAS ANCAR, S.L ha justificado de forma completa la oferta presentada, siendo suficiente para considerarla como válida.

La mesa de contratación hace suyo el informe técnico y propone la adjudicación del contrato a la entidad CONTRATAS ANCAR, S.L.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas acreditativa de la aptitud y capacidad para contratar y se ha constituido garantía definitiva a través del siguiente:

- Aval de AVALIA ARAGON, S.G.R., avala a la entidad CONTRATAS ANCAR, S.L, NIF B44147197, por importe de 3.254,12 €, depositado en la Tesorería Municipal con fecha de 27/03/2026 y número de documento 12026000007790.

La Intervención Municipal ha emitido informe de fiscalización con carácter de conformidad en los términos indicados en el mismo.



Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2.023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar el contrato de servicios **MANTENIMIENTO DE MONTES, HUMEDALES Y RIBERAS EN TRAMOS URBANOS Y EN TERRENOS DE EJEA DE LOS CABALLEROS** a la entidad **CONTRATAS ANCAR, S.L, NIF B44147197**, por el precio de 65.082,46 €, 13.667,32 € de IVA, total de 78.749,78 €, con estricta sujeción a lo determinado en los pliegos de cláusulas administrativas, de prescripciones técnicas y en la proposición realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor oferta económica.

La distribución plurianual del gasto, considerando que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, será la siguiente:

Anualidad	TOTAL
2026	37.596,45 €
2027	41.153,34 €

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

TERCERO. Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

CUARTO. Notificar este acuerdo al interesado adjudicatario, señalando que, una vez realizado el citado servicio, total o parcialmente según lo indicado en el pliego administrativo, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, donde describirá suficientemente el objeto realizado, así como el área o servicio responsable de la gestión del gasto/inversión.

- El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.
-

QUINTO. Notificar este acuerdo a los licitadores no adjudicatarios.

SEXTO. Designar como responsable del contrato al Arquitecto Municipal Rafael Martínez García, jefe del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local.

SÉPTIMO. Comunicar este acuerdo al servicio de Patrimonio agrario y a la Intervención Municipal.



10º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO CONTRA LA LEGIONELLA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación del servicio **TRATAMIENTO CONTRA LA LEGIONELLA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**, y que, según el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Municipal de Deportes asciende a la cantidad de 22.000 € de base imponible, 4.620 € de IVA, total de 26.620 €, para una duración de dos años, prorrogables por otros dos, con la siguiente distribución plurianual:

Anualidad	TOTAL
2026	9.982,50 €
2027	13.310,00 €
2028	3.327,50 €

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2026 se llevó a cabo la aprobación del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, convocando la licitación procediendo a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Se tiene retenido crédito en la aplicación presupuestaria 34200/21200 (CONSERVACIÓN DEPENDENCIAS DEPORTIVAS) del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, por importe de 9.982,50 €, correspondiente a la anualidad 2026, con número de documento 12026000003319.

Concluido el plazo de licitación, la Mesa de Contratación reunida el 6/03/2026 procedió a la apertura del archivo/sobre único, comprensivo de la declaración responsable, de la proposición económica y otros criterios cuantificables de manera automática, resultando admitidas las siguientes entidades:

- BIBLION IBERICA, S.L.
- DAYMAX, S.L.
- EZSA SANIDAD AMBIENTAL, S.L.
- NILSSON LABORATORIOS S.L.

Admitidas de forma condicionada a la subsanación de los defectos advertidos:

- OZALLA PRODUCTOS PARA EL AGUA S.L.



- ADIEGO HERMANOS, S.A.

Reunida la Mesa de Contratación el día 16/03/2026 se da cuenta de la subsanación realizada por las citadas entidades y se procede a la valoración de las ofertas, resultando lo siguiente:

ENTIDAD	IMPORTE DE LA OFERTA excluido I.V.A. 80 puntos	FORMACIÓN AL PERSONAL 5 puntos	TIEMPO DE RESPUESTA 15 puntos	TOTAL PUNTUACIÓN
NILSSON LABORATORIOS, S.L.	15.852 € (80)	4 cursos (5)	≤ 6 horas (15)	100
BIBLION IBERICA, S.L.	16.495 € (76,88)	4 cursos (5)	≤ 6 horas (15)	96,88
EZSA SANIDAD AMBIENTAL, S.L.	17.998 € (70,46)	1 curso (1,25)	≤ 6 horas (15)	86,71
OZALLA PRODUCTOS PARA EL AGUA, S.L.	18.700 € (67,82)	4 cursos (5)	≤ 6 horas (15)	87,82
ADIEGO HERMANOS, S.A.	19.046,40 € (66,58)	4 cursos (5)	≤ 6 horas (15)	86,58
DAYMAX, S.L.	22.000 € (57,64)	4 cursos (5)	≤ 6 horas (15)	77,64

La Mesa de Contratación, tras analizar las ofertas presentadas, propone la adjudicación a la entidad NILSSON LABORATORIOS S.L, dado que ha obtenido la puntuación más alta y cumple los requisitos y el objeto de la convocatoria.

Por requerimiento al candidato propuesto se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas acreditativa de la capacidad y aptitud para contratar y se ha constituido garantía definitiva mediante la siguiente:

- Transferencia bancaria por importe de 792,60 €, depositada en la Tesorería Municipal con fecha de y número de documento 12026000007145.

La Intervención Municipal ha emitido informe de fiscalización con carácter de conformidad en los términos indicados en el mismo.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. Adjudicar el contrato de servicios **TRATAMIENTO CONTRA LA LEGIONELLA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES** a la entidad mercantil **NILSSON LABORATORIOS S.L (NIF B99030819)** por el precio de 15.852,00 €, 3.328,92 € de IVA, total de 19.180,92 €, con estricta sujeción a lo determinado en los pliegos de cláusulas administrativas, de prescripciones técnicas y en la proposición realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor relación calidad precio. La duración del contrato será de dos años desde la formalización.

Mejoras ofertadas:

Tiempo de respuesta de actuación en caso de detección de legionela:

- Tiempo de respuesta \leq 6 horas.

Formación al personal de las Instalaciones Deportivas Municipales por parte de la empresa titular:

- Curso inicial de formación \geq 10 horas. (Se impartirá en los tres primeros meses del primer año de contrato).

- Curso 1º reciclaje \geq 4 horas.

- Curso 2º reciclaje \geq 3 horas.

- Curso 3º reciclaje \geq 3 horas.

La distribución plurianual del gasto, considerando que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, será la siguiente:

Anualidad	TOTAL
2026	7.192,84 €
2027	9.590,46 €
2028	2.397,62 €

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

TERCERO. Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

CUARTO. Designar como responsable del contrato al Técnico Municipal de Deportes.

QUINTO. Notificar este acuerdo al interesado, señalando que, una vez realizado el citado servicio, total o parcialmente según lo indicado en el pliego administrativo, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos



exigidos, donde describirá suficientemente el objeto realizado, así como el área o servicio responsable de la gestión del gasto/inversión.

- El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEXTO. Notificar este acuerdo a los licitadores no adjudicatarios.

SÉPTIMO. Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Técnico Municipal de Deportes.

11º.- APROBACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO EN DUELO Y PREVENCIÓN DE LA SOLEDAD NO DESEADA EN EJEA Y PUEBLOS.

Al estar incompleto el expediente, se deja sobre la mesa para su posterior aprobación en la próxima sesión de Junta de Gobierno Local.

SUMINISTROS

12º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación del suministro de **PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA EN LAS PISCINAS MUNICIPALES**, y que, según el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico deportivo municipal, asciende a la cantidad de 27.000 €, 5.670 € de IVA, total de 32.670 €, para el año 2026.

Se tiene retenido crédito en la aplicación presupuestaria 34201/22199 (OTROS SUMINISTROS PISCINA AIRE LIBRE) del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, con el número de documento 12026000001925.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 2 de febrero de 2026 se llevó a cabo la aprobación del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas,



convocando la licitación procediendo a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante **procedimiento abierto simplificado sumario**, regulado en el artículo 159.6 LCSP.

Concluido el plazo de licitación, la Unidad Técnica reunida el 19 de febrero de 2026 procedió a la apertura del archivo electrónico único que contiene: *la Memoria Técnica, la declaración responsable y la proposición económica del licitador* exigida en el Pliego, habiendo recibido las proposiciones siguientes:

Nº	ENTIDAD
1	AQUAPOOL CHEMICAL, S.L.
2	CARLOS BLANCO LORENTE
3	LASAOSA SLU
4	QUÍMICA DEL CENTRO, S.A.U.
5	SALTOKI SUMIN. ZARAGOZA, S.L.
6	VETOCU, S.L.

La mesa acuerda elevar las memorias técnica a valoración de los servicios técnicos.

Una vez realizado el informe técnico de valoración de las ofertas, la Unidad técnica se reúne con fecha 2 de marzo y se da cuenta del mismo, acordando la exclusión de la oferta presentada por QUÍMICA DEL CENTRO, S.A.U. por no cumplir las condiciones generales del suministro requeridas en el pliego y se requiere a la entidad VETOCU, S.L. para que subsane la documentación técnica presentada.

Transcurrido el plazo dado a la entidad VETOCU, S.L. para subsanar la documentación, sin que lo haya hecho, la unidad se reúne de nuevo con fecha 18 de marzo de 2026 y acuerda la exclusión de VETOCU, S.L., asimismo, se procede a realizar la valoración del resto de los licitadores, resultando lo siguiente:

Nº	ENTIDAD	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA (95 puntos)	REDUCCIÓN ENTREGA DE PEDIDOS	PUNTOS REDUCCIÓN ENTREGA PEDIDOS (5 puntos)	TOTAL PUNTUACIÓN (100 puntos)
1	AQUAPOOL CHEMICAL, S.L.	17.145 €	95	De 0 a 3 días	5	100
3	LASAOSA SLU	19.681,20 €	82,76	De 0 a 3 días	5	87,76



2	CARLOS BLANCO LORENTE	19.773 €	82,37	De 0 a 3 días	5	87,37
5	SALTOKI SUMIN. ZARAGOZA, S.L.	22.899,38 €	71,13	De 0 a 3 días	5	76,13

Se comprueba que la entidad AQUAPOL CHEMICAL, S.L. , cuya oferta ha sido la más ventajosa, esta preinscrita en el ROLECE conforme al artículo 159.4.a) LCSP, es por lo que, la Unidad Técnica acuerda proponer la adjudicación a AQUAPOL CHEMICAL, S.L. (B01806892), ya que cumple los requisitos y objeto del contrato.

En el procedimiento abierto simplificado sumario se eximirá al contratista de la acreditación de la solvencia económica y técnica y no se requerirá la constitución de garantía definitiva

La Intervención Municipal ha emitido informe de fiscalización con carácter de conformidad en los términos indicados en el mismo.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar el contrato de suministro de productos químicos para el tratamiento de aguas de las piscinas municipales a AQUAPOL CHEMICAL, S.L. (B01806892), por el precio de 17.145 €, 3.600,45 € de IVA, total de 20.745,45 € con estricta sujeción a lo determinado en los pliegos de cláusulas administrativas, de prescripciones técnicas y en la proposición realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor relación calidad precio. La duración del servicio será de 10 meses (hasta el 31 de diciembre de 2026).

Mejoras ofertadas:

- Plazo de entrega de los pedidos desde la fecha de solicitud: De 0 a 3 días.

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

TERCERO. Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.



CUARTO. Notificar este acuerdo al interesado, señalando que, una vez realizado el citado suministro, total o parcialmente según lo indicado en el pliego administrativo, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, donde describirá suficientemente el objeto realizado, así como el área o servicio responsable de la gestión del gasto/inversión.

- El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

QUINTO. Designar como responsable del contrato al Técnico de Deportes, D. Ignacio Ceamanos Villa.

SEXTO. Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Deportes.

13º.- DECLARAR DESIERTO Y NUEVA CONVOCATORIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SENSÓRICA Y TELECOMUNICACIÓN PARA LAS MEDICIONES INTERMEDIAS DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y ALIVIOS DE LAS INSTALACIONES DEL CICLO DEL AGUA (PERTE-5).

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente contractual de suministro e instalación de equipos de sensórica y telecomunicación para las mediciones intermedias de las redes de abastecimiento, saneamiento y alivios de las instalaciones del sistema del ciclo del agua (PERTE-5) y que según pliego de prescripciones técnicas particulares su presupuesto asciende a la cantidad de: **506.233,60 €, y de 50.623,36 €, de I.V.A. (556.856,96 €, I.V.A. incluido).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2026 se acordó la aprobación del expediente de contratación y la autorización del gasto, así como convocar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Concluido el plazo de la licitación el 23 de marzo de 2026, la Mesa de contratación se reunió el día 25 de marzo de 2026 para la apertura de los archivos electrónicos A y B, no habiendo ninguna oferta, se acuerda declarar desierta la licitación.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público, y resolución de la Alcaldía de 26 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación del de suministro e **instalación de equipos de sensórica y telecomunicación para las mediciones intermedias de las redes de abastecimiento, saneamiento y alivios de las instalaciones del sistema del ciclo del agua (PERTE-5)**, por no haberse presentado ninguna oferta, con la consiguiente publicación de un anuncio de declaración de desierto en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Mantener la autorización del gasto aprobada en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 2 de marzo de 2026.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, mantenimiento la declaración de urgencia de la licitación anterior, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada del suministro e instalación de equipos de sensórica y telecomunicación para las mediciones intermedias de las redes de abastecimiento, saneamiento y alivios de las instalaciones del sistema del ciclo del agua (PERTE-5), cuyo presupuesto asciende a 483.450,06 € de base imponible, 101.524,51 € de IVA, total de 584.974,57 €. Convocando su licitación por el plazo de 15 días hábiles, desde desde el día de la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

TERCERO. – Aprobar el expediente para la contratación urgente, publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante, con toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

CUARTO. - Publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo al interventor general.

14º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA EJEA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Visto cuanto antecede en el presente expediente, la legislación a la que se ha hecho referencia en el informe de Secretaría previo a la fiscalización, y art 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, y si así se estima oportuno, se formula la correspondiente propuesta para la adopción del acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local.

Se tramita expediente de contratación para la realización del **suministro de mobiliario urbano para Ejea**, cuyo importe asciende a la cantidad de 49.586,78 euros, y de 10.413,22 €, de I.V.A., 60.000 €, I.V.A. incluido.

Por la concejal delegada de Servicios Públicos se llevó a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que, dadas las características del contrato y de su importe, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento abierto simplificado, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar este suministro con el objeto de proceder este municipio al cambio de mobiliario urbano como son bancos, papeleras, bolardos, jardineras, etc., con materiales y características modernas. El objetivo es dotar de mobiliario ahí donde hace falta, y modificar el existente de tal manera que sean más ergonómicos, con mayor durabilidad, evitando el mantenimiento gracias al uso de materiales reciclados, con mayor fortaleza y más funcionalidad.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, y porcentaje sobre los recursos, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Secretario General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, ha emitido un informe jurídico sobre el objeto del contrato, la legislación aplicable, el órgano competente para contratación, así como el procedimiento a seguir en la aprobación y adjudicación del contrato.

Se ha redactado, e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General, emite informe previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Por parte de la Secretaría General y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe sobre las repercusiones de la actuación proyectada en el cumplimiento de este Ayuntamiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Se ha retenido crédito por parte de la Intervención Municipal en la partida 15320/62501 con el número de operación 12025000019544 por la totalidad del presupuesto.

La Intervención Municipal fiscaliza de conformidad el presente expediente.

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 16, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para llevar a cabo el **suministro de mobiliario urbano para Ejea**, cuyo importe asciende a la cantidad 49.586,78 euros, y de 10.413,22 €, de I.V.A., 60.000 €, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

QUINTO.- Designar al Técnico de Gestión de Servicios Públicos, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SÉPTIMO.- Comunicar este acuerdo al Técnico de Gestión de Servicios Públicos.

15º.- DAR CUENTA DE LA PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO SOSTENIBLE CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LOS RESTANTES ENTES



ADHERIDOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO Y LOCAL, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contrato derivado del Acuerdo Marco de Homologación del suministro de energía eléctrica con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y entes públicos adheridos, con el expediente HAP_SCC_2025_47, de la Consejería de Hacienda, Interior y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, se ha acordado el inicio del expediente de prórroga del acuerdo marco HAP SCC 36/2022, para el periodo de un año.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2023, adoptó el acuerdo de tomar conocimiento de la Orden de 26 de enero de 2023 del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por el que se adjudica el acuerdo marco de homologación del suministro de energía eléctrica sostenible con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y entes públicos adheridos (Exp. HAP SCC 36/2022).

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco será de 1 año, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de 1 año más. Desde ese momento, este Ayuntamiento ha participado en todas las contrataciones posteriores de suministro de energía eléctrica sostenible tramitadas desde la Contratación Centralizada del Gobierno de Aragón.

Por Orden de 3 de noviembre de 2025 del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se resuelve APROBAR el expediente HAP_SCC_2025_47, para la prórroga por el periodo de un año, de 17 de febrero de 2026 a 16 de febrero de 2027, ambos inclusive, del Acuerdo Marco de Homologación HAP SCC 36/2022 del suministro de energía eléctrica con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y restantes entes públicos adheridos, contrato formalizado entre el Departamento de Hacienda y Administración Pública y la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U., en las condiciones señaladas en los pliegos..

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Contrato basado en Acuerdo Marco.

Este Ayuntamiento se encuentra adherido al sistema de contratación centralizada del Gobierno de Aragón para la adquisición del suministro de energía eléctrica sostenible a efectuar en diversas dependencias municipales:

DENOMINACIÓN DE LOS SUMINISTROS: según Tabla 1 adjunta.

TABLA 1: PREVISIONES GASTO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN: Gastos fijos y gastos en consumos de energía eléctrica (Gasto en euros, IVA incluido)



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

Nº partida	nombre partida	%sobre total del ejercicio estimado	Gasto realizado ejercicio 2022	Gasto realizado ejercicio 2023	Gasto realizado ejercicio 2024	Gasto realizado ejercicio 2025	Consumo estimado 2026 (17 feb_31 dic)	Consumo estimado 2027 (1 ene_31 feb)
13200 22100	Energía eléctrica seguridad ciudadana	1,09	12.381,73 €	11.078,74 €	9.656,06 €	11.559,25 €	10.074,87 €	1.484,38 €
16500 22100	Energía eléctrica alumbrado publico	54,62	519.059,15 €	553.865,94 €	465.374,10 €	439.280,42 €	382.870,09 €	56.410,33 €
32000 22100	Energía eléctrica dependencias escolares	7,22	63.975,08 €	73.188,21 €	78.872,52 €	74.492,86 €	64.926,84 €	9.566,02 €
33000 22100	Energía eléctrica dependencias culturales	6,45	74.283,81 €	65.372,32 €	81.446,96 €	87.577,21 €	76.330,96 €	11.246,25 €
33401 22100	Energía eléctrica Escuela Música	0,83	5.934,06 €	8.374,47 €	5.948,96 €	7.737,13 €	6.743,56 €	993,57 €
34200 22100	Energía eléctrica dependencias deportivas	4,21	39.357,63 €	42.644,46 €	39.287,39 €	44.874,74 €	39.112,14 €	5.762,60 €
34201 22100	Energía eléctrica piscinas municipales	5,88	54.781,87 €	59.588,73 €	63.186,08 €	60.544,59 €	52.769,74 €	7.774,85 €
34202 22100	Energía eléctrica Ciudad Deportiva	7,22	54.690,52 €	73.188,21 €	56.440,38 €	61.341,68 €	53.464,47 €	7.877,21 €
43120 22100	Energía eléctrica mercado municipal	1,13	13.783,83 €	11.501,37 €	8.203,35 €	7.666,36 €	6.681,88 €	984,48 €
92000 22100	Energía eléctrica administración general	11,37	97.220,62 €	115.321,10 €	115.390,13 €	113.058,16 €	98.539,76 €	14.518,40 €
TOTAL CONTRATOS BAJA TENSION		100,00	935.468,30 €	1.014.123,55 €	923.805,93 €	908.132,40 €	791.514,30 €	116.618,10 €

Revisado el estado de gastos de este ayuntamiento en el año precedente se realiza estimación de gastos probables a los que deberá hacer frente el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en cuanto suministro de gas natural. La vigencia de este acuerdo es de un año, con inicio desde el 17 de febrero de 2026 y finalización el 16 de febrero de 2027.

Se han revisado las facturas por este concepto una a una con motivo de establecer previsiones lo más ajustadas posibles a la realidad requerida para cada uno de los puntos de suministro. Las previsiones se subdividen en dos partes: desde el 17 de febrero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, y desde el 1 de enero de 2027 hasta el 16 de febrero de 2027.

La empresa adjudicataria ha sido ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. – La Junta de Gobierno se da por enterada de la prórroga del contrato de suministro suscrito, que fue aprobada el 3 de noviembre de 2025, y que se inició el 17 de febrero de 2026 y estará en vigor hasta el 16 de febrero de 2027.

SEGUNDO. – Comunicar este acuerdo a Intervención, con el fin de que pueda practicar la correspondiente autorización y disposición de gasto AD y para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Alcaldía.



PRIVADO

16º.- DAR CUENTA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CARÁCTER PRIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS EN LA PLAZA MUNICIPAL DE TOROS EN LAS FIESTAS DEL AGUA, SAN JUAN Y VIRGEN DE LA OLIVA, AÑOS 2026, 2027, 2028 Y 2029.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación del contrato de servicios de carácter privado, con pluralidad de criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada y tramitado mediante procedimiento abierto para la realización de **ESPECTÁCULOS TAURINOS EN LA PLAZA MUNICIPAL DE TOROS EN LAS FIESTAS LOCALES DEL AGUA, SAN JUAN Y VIRGEN DE LA OLIVA, AÑOS 2026, 2027, 2028 Y 2029**, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 2.279.180,00 € y su presupuesto base de licitación a la cantidad de 188.000 € y 39.480 € de I.V.A., total de 227.480 €, I.V.A incluido, con la siguiente distribución plurianual:

2026	56.870,00 €
2027	56.870,00 €
2028	56.870,00 €
2029	56.870,00 €

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 23/12/2025 aprobó el expediente de contratación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, condicionando la realización del gasto correspondiente a cada anualidad al crédito que autoricen los respectivos presupuestos.

Conforme a la Base 26.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal *“Cuando se trate de expedientes de contratación anticipada con varias anualidades, se comprobará que existe crédito para la primera anualidad y que, para las sucesivas anualidades, se cumplen los límites de compromisos de gasto a que se refiere el artículo 174 del TRLRHL. Una vez verificados los dos requisitos anteriores, se imputará la primera anualidad al Presupuesto corriente, quedando las siguientes anualidades registradas como autorizaciones y, en su caso, compromisos de gasto de carácter plurianual. Si no se verificase alguno de dichos requisitos, y a los efectos de la citada condición suspensiva, los responsables de los Servicios o Centros Gestores que hayan tramitado los expedientes de gastos anticipados habrán de determinar las actuaciones que procedan”*.

Se ha autorizado el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 33800/22703 (ESPECTÁCULOS FESTEJOS POPULARES) del estado de gastos del vigente presupuesto



municipal, por importe de 42.713 €, correspondiente a la anualidad 2026, con número de documento 12026000007600.

Concluido el plazo de licitación la Mesa de Contratación reunida el 11/02/2026 procedió a la apertura del archivo A (documentación administrativa) y del archivo C (criterios sujetos a evaluación previa cuantificables mediante juicio de valor), concurriendo las siguientes entidades:

Nº	ENTIDAD
1	NUEVA TIERRA CASTILLA, S.L.
2	RUEDOS CINCO VILLAS, S.L.
3	TORO RUEDOS, S.L.

La Mesa de Contratación acordó la admisión de las citadas entidades y elevar las proposiciones a informe de los servicios técnicos municipales.

La Técnico Sociocultural emitió informe de valoración con fecha de 27/02/2026 de las proposiciones presentadas en relación con los criterios cuantificables mediante juicios de valor, asignando las puntuaciones conforme a la ponderación establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

La Mesa de Contratación reunida el 3/03/2026 dio cuenta del informe de la Técnico Sociocultural asumiendo su contenido, procediendo a la apertura del archivo B que contiene la oferta económica y otros criterios cuantificables automáticamente.

Conforme a la valoración realizada por la Mesa, la oferta económica de la entidad TORO RUEDOS, S.L se encontraba inicialmente en presunción de anormalidad, por lo que acordó requerirle para que en el plazo de cinco días hábiles presente una justificación adecuada de las circunstancias que le permiten ejecutar dicha oferta, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Requerida a la citada entidad la justificación de su oferta y presentada la documentación exigida en plazo, la Técnico Sociocultural emitió informe de fecha de 19/03/2026 en el que concluye que, en base a la documentación aportada por el licitador, no queda justificada la viabilidad del proyecto ya que los precios del mercado taurino y los costes reales de unos servicios de estas características pondrían en riesgo el cumplimiento de la contratación.

La Mesa de Contratación reunida el 23/03/2026 asumió el informe de la Técnico Sociocultural y acordó la exclusión de la entidad TORO RUEDOS, S.L, procediendo a la valoración de las proposiciones conforme a los antecedentes expuestos, resultando lo siguiente:



ARCHIVO C: CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Nº	ENTIDAD	PUNTUACIÓN
1	RUEDOS CINCO VILLAS, S. L	28
2	NUEVA TIERRA CASTILLA, S. L	4

ARCHIVO B: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

Nº	ENTIDAD	IMPORTE OFERTA EXCLUIDO IVA (40 puntos)	PRECIO LOCALIDADES (9 puntos)	MEJORAS FERIA V. OLIVA (20 puntos)	TOTAL, ARCHIVO B
1	RUEDOS CINCO VILLAS, S. L	141.200 € (40)	4.100 € (9)	1 espectáculo adicional y la gratuidad de 1 festejo menor (20)	69
2	NUEVA TIERRA CASTILLA, S. L	157.675,60 € (35,82)	4.460 € (8,27)	1 espectáculo adicional (10)	54,09

PUNTUACIÓN TOTAL:

Nº	ENTIDAD	ARCHIVO C	ARCHIVO B	SUMA ARCHIVOS C Y B
1	RUEDOS CINCO VILLAS, S. L	28	69	97
2	NUEVA TIERRA CASTILLA, S.L	4	54,09	58,09

En consecuencia, la Mesa de Contratación propone la adjudicación a la entidad RUEDOS CINCO VILLAS, S.L, puesto que su proposición ha obtenido la mayor puntuación y cumple los requisitos y objeto de la convocatoria.

Por requerimiento al candidato propuesto se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas acreditativa de la aptitud y capacidad para contratar y se ha constituido garantía definitiva para responder del cumplimiento del presente contrato a través de:

- Transferencia bancaria por importe de 7.060 € depositada en la Tesorería Municipal con fecha de 24/03/2026, con número de documento 1202600000734.



La Intervención Municipal ha emitido informe de fiscalización con carácter de conformidad en los términos indicados en el mismo.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, el Decreto de avocación de competencias artículos, 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Alcaldía:

HA RESUELTO

PRIMERO. Excluir a la entidad TORO RUEDOS, S.L, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO. Adjudicar el contrato de servicios de carácter privado, con pluralidad de criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada y tramitado mediante procedimiento abierto para la realización de **ESPECTÁCULOS TAURINOS EN LA PLAZA MUNICIPAL DE TOROS EN LAS FIESTAS LOCALES DEL AGUA, SAN JUAN Y VIRGEN DE LA OLIVA, AÑOS 2026, 2027, 2028 Y 2029** a la entidad **RUEDOS CINCO VILLAS, S.L. (NIF B99563827)**, por el precio de **141.200 €, 29.652 € de IVA, total de 170.852 €**, con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, de acuerdo con la siguiente consideración: mejor relación calidad precio.

TERCERO. La distribución del gasto será la siguiente, considerando que la realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que autoricen los respectivos presupuestos:

2026	42.713 €
2027	42.713 €
2028	42.713 €
2029	42.713 €

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de esta resolución.

QUINTO. Notificar la presente resolución al adjudicatario del contrato, señalando que, una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad



tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEXTO. Notificar esta resolución al resto de licitadores no adjudicatarios.

SÉPTIMO. Publicar la adjudicación y formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante.

OCTAVO. Designar como responsable del contrato a la Técnico Sociocultural María Ángeles Casale Giménez.

NOVENO. Comunicar esta resolución a la Intervención Municipal y a la Técnico Sociocultural.

MIXTO

17º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO POR LA QUE SE RECONOCE LA SUCESIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO MIXTO CON PRESTACIÓN PRINCIPAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE GINPIX7 DE GESTIÓN DE RR.HH. DEL AYUNTAMIENTO, POR SU ABSORBENTE.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Con fecha 22 de agosto de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del expediente de contratación mixta, **con prestación principal del servicio de mantenimiento y soporte del software GINPIX7 de gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros**, a la entidad SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. con NIF B-80004732, por el precio de 114.825,50 € y 24.113,36 € de I.V.A., Total: 138.938,86 €, I.V.A. incluido, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe, IVA incluido
2025	92000.22799	16.262,40 €
2026	92000.22799	38.528,82 €
	49100.62600	16.132,33 €
2027	92000.22799	26.005,32 €



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

2028	92000.22799	26.005,32 €
2029	92000.22799	16.004,67 €

Con fecha 24 de septiembre de 2025 se procedió a la formalización del contrato y por tanto al perfeccionamiento del mismo, siendo, por tanto, la fecha de inicio el día 25 de septiembre de 2025 y su finalización el día 24 de septiembre de 2029, sin posibilidad de prórroga, es decir una duración de cuatro años.

Con fecha 5 de febrero de 2026 y número de registro de entrada 2026001085 de este Ayuntamiento, D. Bienvenido Espinosa Cano en representación de la entidad mercantil BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, presenta escrito en este Ayuntamiento en el que comunica la fusión por absorción de BL España Software, S.L., como sociedad absorbente de Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L., sociedad absorbida, que acredita, entre otros, mediante la aportación de la siguiente escritura pública:

Escritura otorgada en fecha 30 de septiembre de 2025 ante D. Gregorio Javier Sierra Martínez, Notario de Madrid, con número 5.821 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla el día 20 de enero de 2026, por la que se formaliza la fusión por absorción de ABS Informática S.L.U. y SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA, S.L.U., (Sociedades Absorbidas) por BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U. (anteriormente denominada Aytos Soluciones Informáticas, S.L.U.) (Sociedad Absorbente), y de elevación a público de acuerdos sociales en BL España Software, S.L.U. (Cambio de denominación social, Traslado de domicilio social, Cese y nombramiento de Consejero y de Presidente del Consejo de Administración).

La fusión según consta en dicha escritura se efectúa mediante disolución sin liquidación y consecuente extinción de las Sociedades Absorbidas, adquiriendo la Sociedad Absorbente, por sucesión universal y en bloque, el patrimonio íntegro de las Sociedades Absorbidas, sin que se produzca aumento de capital, y subrogándose la Sociedad Absorbente en todos los derechos, obligaciones y relaciones, jurídicas y de hecho, de las Sociedades Absorbidas, en igual posición que las Sociedades Absorbidas, sin reserva, excepción ni limitación conforme a la ley.

Visto lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece que en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Original - CSV: 16340462067406302707 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



Vista la declaración responsable de D. Bienvenido Espinosa Cano, en nombre y representación de BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U. de fecha 30 de enero de 2026, en la que declara:

- Que en virtud de la fusión por absorción y de conformidad con la normativa aplicable, la sociedad Absorbente BL España Software, SLU sucederá a las sociedades Absorbidas (ABS Informática SLU y Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada SLU), con efectos desde la fecha en la escritura de fusión y en los términos legalmente previstos, en la totalidad de su derechos, obligaciones, contratos y relaciones jurídicas de cualquier naturaleza.
- Que la solvencia a la que represento cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en lo que a las condiciones establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las condiciones estipuladas en los Pliegos que rigen el presente contrato.
- Que la sociedad a la que represento no está incurso en incompatibilidades ni en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71 de la LCSP.

Considerando que la citada operación societaria consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla en fecha 20 de enero de 2026, folio electrónico, IRUS: 1000011491966, inscripciones 55 y 54 con hoja SE-17124, de la entidad BL ESPAÑA SOFTWARE SOCIEDAD LIMITADA, produciendo efectos jurídicos plenos y que esta sociedad absorbente cumple las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato administrativo.

El Sr. Secretario General ha emitido informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente la presente propuesta de acuerdo.

Visto lo preceptuado en el artículo 98.1 y las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cláusula vigesimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas y Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: En relación con el contrato administrativo mixto con prestación principal del servicio de mantenimiento y soporte del software GINPIX7 de gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de fecha 24 de septiembre de 2025, reconocer la sucesión de la empresa SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. con NIF B-80004732 a favor de la entidad mercantil BL ESPAÑA



SOFTWARE, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, como consecuencia de la operación societaria de fusión por absorción de ABS Informática S.L.U. y SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L.U., (Sociedades Absorbidas) por BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U. (anteriormente denominada Aytos Soluciones Informáticas, S.L.U.) (Sociedad Absorbente), formalizada en escritura pública en fecha 30 de septiembre de 2025 ante D. Gregorio Javier Sierra Martínez, Notario de Madrid, con número 5.821 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla el día 20 de enero de 2026.

SEGUNDO: Declarar que la entidad BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U., con C.I.F. B-41632332 queda subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados del antecitado contrato administrativo mixto, pasando a ostentar la condición de contratista.

TERCERO: Autorizar la continuación de la ejecución del contrato en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

18.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATACIÓN MIXTO DE SUMINISTRO, OBRA Y SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE EJEA.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación del expediente contractual mixto de suministro, obra y servicios para la instalación de césped artificial y equipamiento deportivo en el campo de fútbol de la Ciudad Deportiva de Ejea.

Para la ejecución de este contrato se han redactado unos pliegos de prestaciones técnicas particulares por el Servicio de Deportes, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de: **329.977,20 € de base imponible, 69.295,21 € de IVA (21%), total (con IVA): 399.272,41 €**, para cinco anualidades sujetas al cumplimiento de los siguientes plazos parciales:

PRESTACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
PROYECTO DE EJECUCIÓN	Cuatro semanas desde la firma del contrato
ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EQUIPAMIENTO	Diez semanas, a contar desde el acta de comprobación de replanteo, y ésta se suscribirá en un máximo de 15 días naturales desde la



PAVIMENTO DEPORTIVO	firma del contrato
---------------------	--------------------

Por el concejal-delegado del Área/Servicio de Deportes se llevó a cabo propuesta que indicaba la necesidad de realizar la contratación.

Vista la propuesta del área/servicio y con atención a las características de la prestación, así como al valor estimado del contrato, se considera que el procedimiento más adecuado y ajustado a Derecho es el **procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada**, del artículo 156 de la LCSP.

La Intervención General tiene emitido informe que indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar (21.168.627,37 euros).

La Secretaría General ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por Decreto de Alcaldía, se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que, por parte de la Intervención, se lleve a cabo la retención de crédito e informe de fiscalización previa del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, la memoria justificativa y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito en la partida 34200/20300 SUSTITUCIÓN CÉSPED CAMPO DE FÚTBOL con el número de operación 12026000005890.

Por la Intervención General se ha emitido informe de fiscalización con carácter de conformidad en los términos y condiciones allí descritos.

Vista la documentación e informes que se acompañan; lo preceptuado en los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159, disposiciones adicionales segunda, tercera y decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el pliego de prestaciones técnicas particulares, redactado por el Servicio de Deportes, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de: **329.977,20 € de base imponible, 69.295,21 € de IVA (21%), total (con IVA): 399.272,41 €**, para cinco anualidades sujetas al cumplimiento de los plazos parciales citados.



SEGUNDO. – Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en el contrato mixto indicado.

TERCERO. - Aprobar el expediente contractual sujeto a regulación armonizada para la adjudicación, mediante **procedimiento abierto**, del contrato citado.

CUARTO. - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del presupuesto municipal.

Autorizar, con carácter excepcional, la ampliación del número máximo de anualidades previsto en el artículo 174.3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.5 de dicha ley.

La distribución plurianual del gasto será la siguiente:

APLICACIÓN PPTARIA.	ANUALIDAD	MENSUALIDADES	IMPORTE ANUAL
34200/20300	2026	4	26.618,16 €
34200/20300	2027	12	79.854,48 €
34200/20300	2028	12	79.854,48 €
34200/20300	2029	12	79.854,48 €
34200/20300	2030	12	79.854,48 €
34200/20300	2031	8	53.236,32 €
IMPORTE CONTRATO TOTAL ANUALIDADES			399.272,41 €

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

QUINTO. - Convocar la licitación del contrato mediante publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante, adjuntando la documentación que corresponda, incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que, durante el **plazo de 37 días naturales** contados a partir del día siguiente del envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención General.

SERVICIOS PÚBLICOS



19º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2026002573 de fecha 18 de marzo de 2026 presentada por don José Arbués Sanz, con DNI núm. *****24T en la que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido desfavorable a la concesión por no reunir los requisitos establecidos, siendo el porcentaje mínimo para su concesión una limitación de movilidad igual o superior al 25%.

Considerando que el solicitante no reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: No aprobar la autorización de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad a:

DON JOSÉ ARBUÉS SANZ

SEGUNDO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

20º.- APROBACIÓN DE LA RESERVA DE ESPACIO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS.



Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2026002040 de fecha 4 de marzo de 2026 presentada por doña Araceli Pérez Villarreal con NIF *****23K, por la que solicita concesión de licencia de reserva de espacio de entrada y salida de vehículos en calle San Antonio, 7 de Ejea de los Caballeros.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 22, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga.

Constatado que la solicitante es interesada, como propietaria, responsable o representante de la persona física o jurídica que lo sea, en el espacio afectado por la fachada del edificio frontal para el que se solicita la reserva de espacio en cualquiera de las modalidades previstas en la ordenanza fiscal.

Visto el informe favorable, emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30. 4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada y salida de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a:

SOLICITANTE: Araceli Pérez Villarreal
EMPLAZAMIENTO: calle San Antonio, 7.
LONGITUD: 4 metros

SEGUNDO: la señalización será por cuenta del solicitante, siempre siguiendo las indicaciones dadas por Policía Local:

Deberá, el solicitante, pintar marca vial **de línea longitudinal continua de color amarillo de 10 centímetros de anchura** delante de la puerta del inmueble de vehículos, en la parte baja del rebaje, para la que solicita la reserva de espacio y con la misma longitud establecida de **4 metros**.



Del mismo modo, deberá colocar dos placas oficiales de vado homologadas, señal R308-e, una a cada lado de la puerta del garaje debiendo de constar en la misma, el número de concesión de licencia.

TERCERO: deberá ls solicitante presentarse en las dependencias policiales, con la presente resolución, para que le adjudiquen el número de concesión de licencia.

CUARTO: que se dé traslado de este acuerdo a la interesada, Tesorería y Policía Local.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

21º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO

A) LICENCIA DE APERTURA Y OBRAS

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de licencia de apertura, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sra. alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia de inicio de actividad y funcionamiento de establecimientos, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. MESIAS COMPAIRED TENIAS (72987001-C)

ACTIVIDAD: Academia de formación.

EMPLAZAMIENTO: Calle Blas Berni, Nº 14 de Ejea de los Caballeros.



CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de **1.068,21 euros** y deducir la cantidad de **1.068,21 euros** que abonó la solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

OBSERVACIONES:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

B) TOMA DE CONOCIMIENTO

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Resultando que con fecha 30 de julio 2.020 se concede por la Junta de Gobierno Local toma de conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de Café-Bar sito en Paseo de la Constitución M.º 69-71 de Ejea de los Caballeros a D. MAHMUD OSMAN AHMED (X2864698-W)

En fecha 16 de marzo 2.026 tiene entrada en este Ayuntamiento, escrito presentado por D. REYHANE FIKRET AHMED (Y2734920-G) en el que solicita cambio de titularidad de la referida licencia municipal a su favor, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sra. alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de Café-Bar sito en Paseo de la Constitución M.º 69-71 de Ejea de los Caballeros a favor de D. REYHANE FIKRET AHMED (Y2734920-G).

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.



CONDICIONES ESPECIALES:

- El establecimiento ostenta la categoría de Café-Bar con la limitación de horarios de apertura y cierre que la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, establece para la citada categoría de establecimientos,
- Establecer los siguientes condicionantes de validez de la licencia: El mantenimiento de los condicionantes en la misma y el cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, así como la revisión y retimbrado de los extintores.
- Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.
- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.
- De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).
- Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada.
- El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.
- Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:
 - o Aforo de hasta 50 personas 300.500 €.
 - o Aforo de hasta 100 personas 450.000 €.
 - o Aforo de hasta 300 personas 600.000 €.
 - o Aforo de hasta 700 personas 900.000 €.
- Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:
- **Horario de funcionamiento:** Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.
- Tipo de establecimiento: Café-Bar
- Aforo máximo autorizable: 25 personas (incluidos los trabajadores).



- Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

22º.- LICENCIA DE OBRAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE LICENCIA: 97/26

SOLICITANTE: ISMAEL SANZ REMON (73244726F) en representación de CDAD PROP CL PALAFOX 8 EJEA DE LOS CABALLEROS (H50507540)

OBJETO: Instalación de ascensor en el edificio.

EMPLAZAMIENTO: C/ Palafox N.º 8 de Ejea de los Caballeros

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.



CONDICIONES ESPECIALES:

1. La reducción de la anchura será la mínima imprescindible en cada caso concreto, hasta 90 cm como máximo.
2. Se deberán instalar y registrar en Industria la instalación de las medidas compensatorias de adecuación o de mejora de las condiciones de seguridad de la escalera, tales como, instalación de extintores, de alumbrado de emergencia, etc.
3. Deberá depositar una fianza de 1.000 € en concepto de previsión por posibles daños en aceras e infraestructuras públicas.

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	108.551,72 €	TIPO	0,788%
CUOTA	855,39 €	DEPOSITO PREVIO	855,39 €
IMPORTE A ABONAR		00,00 €	

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	108.551,72 €	TIPO	3,10%
CUOTA	0,00 €	IMPORTE ABONADO	00,00 €
IMPORTE A ABONAR		3.365,10 €	

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)



PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario. - Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 93/26

SOLICITANTE: D. LUIS ALBERTO MARTINEZ GARCIA (73243241-V)

OBJETO: SEGREGACIÓN DE LOCAL

EMPLAZAMIENTO: C/ Sinués y Urbiola, nº 6 en Ejea de los Caballeros.

EL LOCAL DE 169,35 m². ES RESULTANTE DE UNA ANTERIOR SEGREGACIÓN Y SE SOLICITA LICENCIA DE SEGREGACIÓN PUES DE NUEVO VA A SER DIVIDIDO EN DOS LOCALES SIENDO LOS DOS LOCALES LOS SIGUIENTES:

- Local 1: 71,84 m².
- Local 2: 97,51 m².



Se trata de una división horizontal en interior de edificio.

La finca se sitúa en suelo urbano, por lo que en los distintos departamentos a crear se deberán cumplir las determinaciones que en cuanto a usos e intensidades se recogen en las Normas Urbanísticas específicas del PGOU de Ejea de los Caballeros.

De los datos que obran en los expedientes municipales no se desprende que la finca tenga expediente disciplinario alguno en materia urbanística.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la TASA por expedición de licencia de parcelación urbanística (ordenanza fiscal nº 6) por importe de 71,95 € y deducir la cantidad la cantidad de 71,95 € que la solicitante abonó en concepto de depósito previo.

TERCERO- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

3.- VISTO el expediente de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE LICENCIA: 88/26 (N/REF.: EXP 1141971 / ITER 2262521)

SOLICITANTE: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SL (B82846817)

OBJETO: Proyecto de ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión a 400V para nuevo suministro de vivienda unifamiliar.

EMPLAZAMIENTO: C/ Ronda Pirineos N.º 57 en el T.M. de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO. – Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial



correspondiente.

TERCERO. -Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	7.117,06 €	TIPO	0,788%
CUOTA	56,08 €	DEPOSITO PREVIO	00,00 €
IMPORTE A ABONAR			56,08 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	7.117,06 €	TIPO	3,10%
CUOTA	220,63 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			220,63 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

Ibercaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario. - Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

4.- VISTO el expediente de concesión de licencia urbanística, y



RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE LICENCIA: 89/26

SOLICITANTE: ANGEL SARRIA ABADIA (73062440-L)

OBJETO: Legalización de obras ejecutadas en vivienda unifamiliar.

EMPLAZAMIENTO: Paseo del Muro N. º7, 2º A de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	21.079,96 €	TIPO	0,788%
CUOTA	166,11 €	DEPOSITO PREVIO	00,00 €
IMPORTE A ABONAR	166,11 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	21.079,96 €	TIPO	3,10%
CUOTA	653,48 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	653,48 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros Ibercaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario. - Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167

TERCERO. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

CUARTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las ocho horas y treinta minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Vicesecretario en funciones de Secretario General. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL VICESECRETARIO GENERAL

Original - CSV: 16340462067406302707 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>